

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00051 00
Demandante	Convias S.A.S
Demandado	Inversiones Arbo S.A.S
Auto Sustanciación Nro.	065
Asunto	Fija caución. Requiere secuestre nuevamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que ya se formularon las excepciones de mérito en este litigio y dada la petición de la parte demandada relativa a fijar caución al ejecutante para mantener las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso, se impone decidir sobre lo propio, al amparo de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 599 del CGP.

Por lo tanto, se requiere a la sociedad demandante para que se sirva prestar caución por **la suma de \$70.000.000**, que equivale al 10% del valor actual de la ejecución, de cara a mantener las cautelas decretadas, so pena de disponer su cancelación. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

De otro lado, se advierte que aun cuando la parte demandante informó en memorial de fecha 13 de diciembre de 2023, que se había comunicado vía WhatsApp con la secuestre para informarle del requerimiento hecho por esta Judicatura en providencia del 27 de noviembre de 2023; lo cierto es que a la fecha no se ha presentado informe de gestión ni respuesta concreta al requerimiento hecho en esa oportunidad por parte de la auxiliar de justicia. En esos términos se le conmina de nuevo a la parte demandante para que remita vía correo electrónica el presente requerimiento que insiste en el anterior, y allegue evidencia de esa gestión para que obre en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/01/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 06 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64df801b6b99802201f0411e4ab4f3a7a3b83ed25f2026988fec22ef4140a95a**

Documento generado en 30/01/2024 11:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>